

Radicado: 2021-00218

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda digital en julio 12 de 2021, la cual consta de un cuaderno con 70 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 13 de agosto de 2021

María Virginia Quintero Marin
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

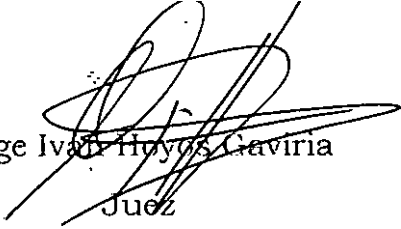
Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil contractual, promovida por los señores Guillermo Marin Trujillo y Guillermo León Trujillo Ortiz, contra la sociedad Eko Red S.A.S., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, se cumpla con el siguiente requisito exigido por el Código General del Proceso.

Por tratarse de una demanda relacionada con bienes inmuebles, conforme lo dispone el artículo 83, deberá especificarlos por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen.

Se le reconoce personería al abogado Manuel Antonio Ballesteros Romero, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.